

1793

N^o B.

Mineria

1793.

Expediente correspondiente al Banco de Sanasobasi.

Expediente

38

(18)

36

f. 34

n. 37

Mineria

N. 6.

16.

Grancos

Exped.^{te} reservado correspond.^{te} al Banco de Huanochiri.
y reparos puestos á la cuenta — presentada por su Adm.^{or} D.
Joseph de Masada. —



TH-AD3
CA : 21
Doc: 253
Fs : 34 (+ 2 constulsa)

Faint, illegible handwriting at the top of the page.

Faint, illegible handwriting in the upper middle section.

Faint, illegible handwriting across the middle of the page.



Small handwritten mark or characters on the right edge of the page.

+ 1

Dicho a N.T. el asistente publico Navarro,
que devesi abax hallandose unidos todos
los Ministros que le componen.

Dicho que a N.T. m. p. a.
Lima y Nov. 1. de 1793

Por el
F. Fran. Sol
30

Lima y Nov. 8. de 1793

Por acuerdo que sup. oficio con el p. hego de
servado q. le acompaña. pasese el correspond.
a S. G. para q. se le sea mandada se remita a
este tr. El Expediente q. le motivo para
concepcion con el debido conocimiento

Delgado

M. R. Fral Gral a Mineria.

Va a decretar en el Caped. ^{te} relativo al Banco
 de Mexico de Guadalupe, segun el Capitulo y des-
 comento en que me han puesto mis malogradas
 ideas. Pero consultando el honor de N. S. e impec-
 sandose en este negocio el amor propio: mas cla-
 ro temeroso del Comon Correo: he suspendido
 exponer en dho Caped. ^{te} los graves y innu abul-
 tados defectos que en el nota, por que no pasen
 mis reparos por otras manos, y de ellas se di-
 fundan al publico, que aguarda con ansia los
 laudables efectos, que me prometí quando me
 dispuse al examen de este importante estable-
 cimiento.

Si esta negociacion del Banco corrie-
 ra con la debida claridad y metodo; mi Decreto
 sacado en 3. de Julio ultimo que corrie a 15.
 hubiese venido en el dia su puntual cumplim.
 sin mas retraso diligencia ni dilacion que el de
 transcribir lo que dicen los Libros llevando el

Negocio por el orden de Subalternos y Oficinas, ^{deya} Opo-
cion reducida á un plan, se habria puesto al cuidado
del Oficial encargado de los libros de este Plan
(como lo previene en mi citado Decreto) y me lo hubie-
ra remitido V. S. acompañado de un Oficio ó impo-
ne para dexar enaguado el asunto, y desde enton-
ces se hubieran tomado las providas convenientes
sin necesidad de otras discusiones con las que pro-
manero en obscuridad é irresolucion.

Faltó este principio entre otros
como lo demuestra la Cuenta y Planillas impresas
por el Secretario D. Joaquin Garcia que corren
de S. M. á V. con que se han borrado las respues-
tas el desorden y confusion en que está esta Ofi-
cina y su Oficio, pues la variedad de Manos, e
argumento poderoso en estos casos, pasando y
á ser evidencia con el examen de la Cuenta presentada
por el indicado Garcia q^{da} en la planilla N.º 1
asegura haver devengado el An.º del citado Plan
solos un mil ciento veinte y dos pesos medio x. p.
descientos setenta y tres dias corridos desde 1.º de
Agosto de 22. en que dio principio á su execucion
hasta fin de Abril de 23, quando en la planilla

3
cress 30. n.º 1. se ve iniciado el Mercate desde el
Mes de Julio con una Nota al pie en que se asien-
ta corresponde una operacion desde 4. de Junio en
el año de 92. hasta 28. de Sept.º. Al mismo, y asi-
anta esta verdad el ducarse de Tom.º en la mis-
ma planilla quinientos pesos con tercio ven-
cido hasta esta fin de Varon ex r.º mil quinien-
tos pesos de sueldo, que es deca de Cuatro me-
ses, a saber, Junio, Julio, Agosto y Sept.º. Au-
gmento incontestable ex no haver tenido el
Banco en principio en Agosto sino en Junio,
y por consiguiente esta confusion u ofuscam.
de la operacion.

De aqui sigue otra deformidad nota-
bilisima, y es que siendo vencido el año supera-
bundantemente desde el establecim.º hasta quan-
do provei el Dec.º de 3. de Julio de 92 ya existia
en el Tribunal el Libro Administrativo
del Banco conforme a lo prevenido en el Ar-
tículo 9.º de la Instruccion o Reglam.º de 14. de
Mayo de 92. que dice a p.º 3.

Presentada pues la Cuenta

mirando sus vicios tan miserios, y haciendose no
Autor de Cuantas indulgencias quiso, presenta lo-
mente el favorable resultado de diez y seis pesos
tres y tres cuartillos ^{reales} sin considerax los inter-
eres del Capital imbeuido en la negociacion en
Vercate sin embargo velo que en este particular
dijo V.S. en consulta en N. de Abril del presente
año que corre en copia a p. 28. pero aun en esta
indulgente operacion la veo sofocada con la
demostracion practicada por el Comador en N.
subita de Miguel Salvi q. no encargandote
en otros intereses muestra la perdida de doscientos
setenta y nueve pesos.

Si me convengo con la cuenta en V.S.
podré omitir la expresion de que fue ligerez
la propuesta de aumentar un real mas en
maximo para el Vercate? pues si a Siete pesos
solo resta la corta utilidad de diez y seis pen-
tes ^{reales}, quanta perdida y dispendio fuera el
de el fondo, comprando la pinta a Siete pesos
un real! y si adhiero a la liquidacion del
precitado Comador en N. de Abril; quanto mayor

será mi admiración! sin que pueda alegar^Ame
en uno ni otro concepto el que V. S. se ha propuesto
es que aunque no ganen los Bancos estirados
es considerable la utilidad por la que el Banco
reposa en el celo pío y eno y asove, debe enten-
darse conseruandose que sin pérdida el país y
de uno y otro centro no vemos hoy algo dis-
tante pues con las pérdidas hechas disminuyendo-
se el fondo hasta su total extincion y puede
ser perjudicial al fomento del Comercio y las
Minas y avilitacion de los Minerios, una negocia-
cion sobre cuyo particular no falta apoyo en
una Superintendencia.

Finalmente es mi sagrado el
caudal de Minerias. Seria lo replicado y re-
comendado por mi propia conciencia, si aparen-
cia de estos datos, y otros que omito por con-
sultar la brevedad accediere ala prosecucion en
este Banco y maneo de otros intereses tan re-
comendables sin omitir las posibles segurida-
des para cancelar los días de un Gremio
que confia con cuidado la permanencia en
un fondo que al fin ha de tener lugar.

m. imitudo.

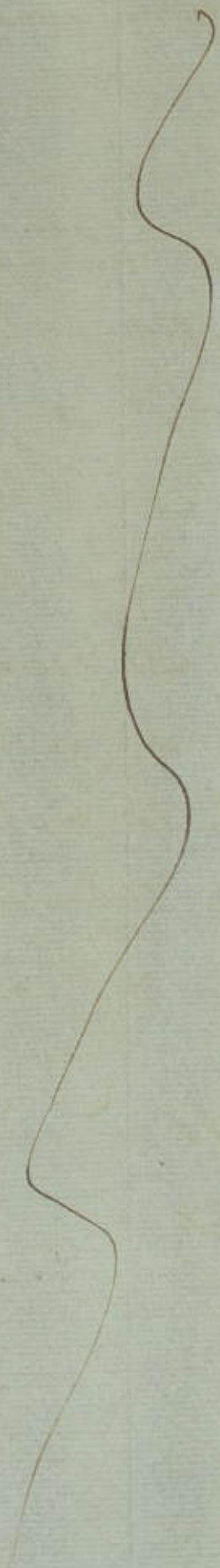
Viendo pues el conrante Empresa
V. S. enolicata el curso del Banco de Mexico de
Guarochiri sin que le avanzaren ni le hicieran
cerca los desengaños que se le han presentados, y se
hizan tocando mas de bulto, he tomado por arbitrio
proponer a V. S. la restitucion de las plazas azeruadas
en otras R. S. respectivas a el, siempre q^o V. S.
vmdos todos los estancieros que lo compraren
afianzaren con sus propios bienes las venturas
de la negociacion, con cuya calidad pasciera, y
no se otro modo se haran efectivos los derechos
de V. S. q^o deviera dentro de segundo dia de haber
comenzado el este oficio para dar curso a el
copied. te

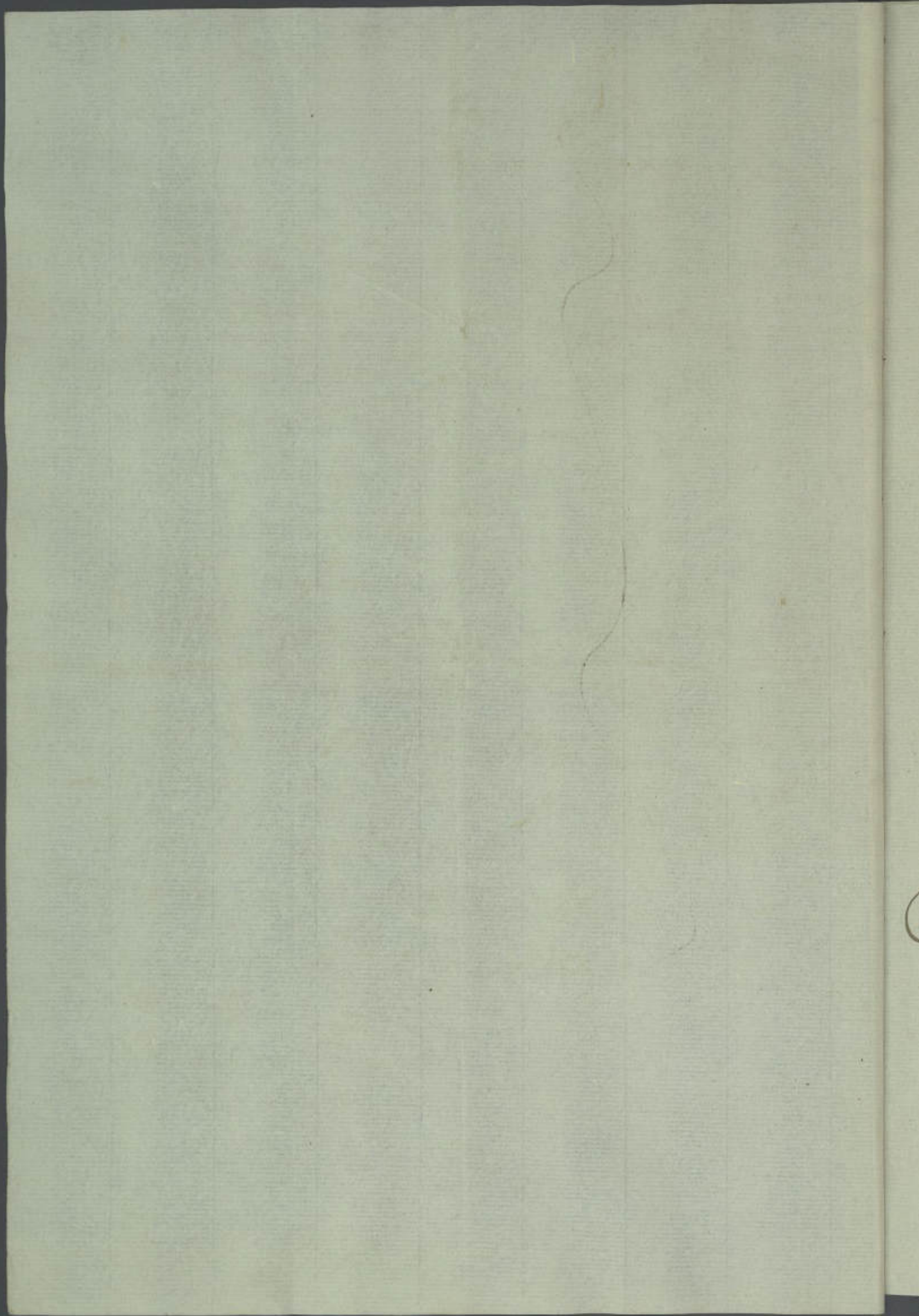
Dios que a V. S. m. D. Lima y
Nov. 7. de 1793.

por el Sr.
Juan Sal
30

M. D. Alal gral de Minería

o c
a
ch
rta
or se
bit
aan
T.
n
a's
f.
od
me
d
y





Como venox. = Taxa que el Tribunal pueda responder
 à la pregunta que V. E. se digna hazerle en oficio
 de ayex que acaba de Recevir, Necesita tenex à la
 vista el Expediente que la motiva. Ella es el Resultado
 de Varios Cargos, procedentes de las Adiciones que
 parece se han puesto à la Cuenta del Perno de
 Huaxochixi presentada por el Tribunal, y como nin-
 gun Cargo puede ser liquidado sin Audiencia de partes,
 el Tribunal se cree Autorizado à Reclamar en su
 favor la Ley que proteje à todo Ciudadano. = Dios
 guarde à V. E. mil años. Lima y Noviembre
 ocho de mil setecientos noventa y tres = El Conde
 de P. Truxo = Dionisio Franco = Manuel de Villalta =
 Juan Joseph Abella Justos. =

Copia de su Original: asi lo Certifico. Lima 8 de
 Noviembre de 1793 =

D. J. N.
 Oax. Damián Taxera



The text on this page is extremely faint and illegible. It appears to be a list or a series of entries, possibly containing names and dates, but the characters are too light to be read accurately.

The lower portion of the page contains more faint, illegible text, continuing the list or entries from the upper section. The handwriting is consistent with the upper part but remains unreadable due to fading.

En vista de lo que V. me expone en
 su Oficio el día de ayer, le dirijo lo que
 formado sobre el establecimiento al Ocosingo
 a Veracruz a Guarechiri, y sus incidencias
 para los fines que solicita; y espero lo
 despache V. con la brevedad posible.

Dios gué a V. m. a. Lima y
 Noviembre 3. de 1793.

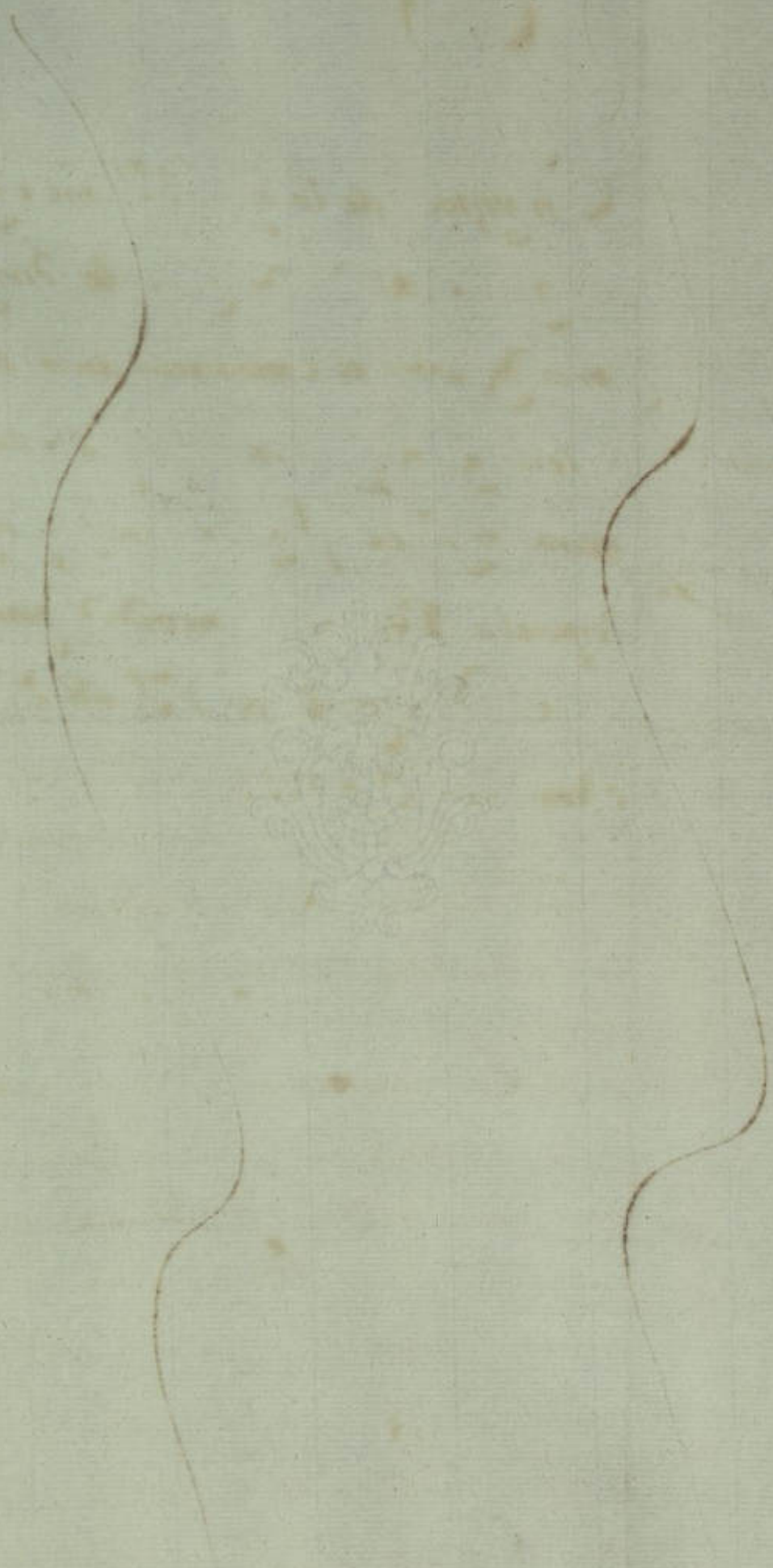
Lima y Nov. 12. de 1793.

Juan de
 [Signature]

Por recibido. Que sup. Oficio con los autos en
 que se refiere pasense, a el Sr. Director para
 que con la reserva q. Encarga. S. E. q. ponga
 lo que tenga por conveniente

[Signature]
 Delgado

Al P. Tral de Minería



Lima y Nov. 12. de 1733.

Agreguese este oficio
a el Expediente reser-
vado respectivo a
el Banco de Huano-
chiri, y pase este todo
a el Sr. Director

Desde el establecim^{to} de esta Administrac^o N^o
Banco libre de Rescates de mi cargo, no he descan-
do un instante en proyectar sus mas sequos adelan-
to como esta mandad^{ta} tam^{to}, y entre otras cosas he advertido que de uno a
otro dia han hido los Rescatos aumentando los
precios de la Plata que Rescatan hasta la Suma
de 7 p^s marcos que es el mesmo que segⁿ la Instruc-
cion ha satisfecho este Banco por cada uno de los
marcos que compra; pero esto lo executan adelan-
tando a los Mineros por 6. u 8. meses la cantidad
de 4 hasta 6 p^s a cada individuo, por cuya razon
los mas prefieren a sus Aviaadores, y solo en caso
de extrema necesidad venden al Banco muy pocos
marcos.

En el dia ocurre q^e los mismos Rescatadores
llegan a pagar a mas precio la Plata, tal vez conside-
rando que a un contodo reciben utilidad, por que
pagando a 7 p^s 1 x^l marcos, atendiendo a la corta distan-
cia que hai de este Mineral a la Cap^l, en el mismo
instante q^e llegan a Lima, venden sus Partas quan-
do menos a 7 p^s 2 x^s cada marcos.

En esta virtud, y en atencion a no perder

un instante favorable à esta Administracion, me
pareció oportuno, útil, y beneficioso comprar 570 m.
de Plata pîna à raxon de 7 p^s 12. que a mi parecer
es superior en vu Ley, y electa por lo abultado de
sus piezas; cuya operacion executè con prontitud
por haver varias Personas q. codiciaban esta Parçida

Por lo expuesto vendrà V.S. en conocim^{to} q.
si sigue el Rescate à 7 p.^s, muy pocos marcos se
podràn acopiar, pero si se adelanta un Real mar,
consequirà dobles ventajas el Banco, copiando
mevas de Plata à eve Fib^l, y mas alivio à los Mi-
neros, p^{ra}l movil que dió merito para el establecim^{to}.
de este negociado.

Espero q. V.S. hecho cargo de todo lo expu-
esto tendrà à bien mi ultima determinacion en quant
à la compra de los Refridos marcos; y por lo que
hace à lo venidero, aguardo q. eve R. Fib^l determi-
ne lo que debo executar sobre si he de continu-
ar pagando à los dichos 7 p.^s 12. cada marco,
que es el justo valor que en el dia corren las Pla-
tas Piñas en esta Ribera, pero si en esto
he errado, suplico à V.S. me dispense en
consideracion à que mi modo de pensar es sano
y sin llevar mas objeto que el adelantam^{to} de esta
Administracion que V.S. ha puesto à mi cuidado

8

N^o 11 Oñe à N. S. m. a.

Banco de Recate de Huaxochixi en Tauli
y Sep. ^{no} 3. de 1793.

Jose Maceda

Xles. S. S. del R. Trib.
Oral de Minería.

Faint handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Faint handwritten text, likely the beginning of a paragraph.

Faint handwritten text, continuing the paragraph.

Faint handwritten text, continuing the paragraph.

Faint handwritten text, continuing the paragraph.

Faint handwritten text, continuing the paragraph.

Faint handwritten text, continuing the paragraph.

Faint handwritten text, continuing the paragraph.

Faint handwritten text, continuing the paragraph.

Faint handwritten text, continuing the paragraph.

Faint handwritten text, continuing the paragraph.

Faint handwritten text, continuing the paragraph.

Faint handwritten text, continuing the paragraph.

Faint handwritten text, continuing the paragraph.

Faint handwritten text, continuing the paragraph.

Faint handwritten text, continuing the paragraph.

Faint handwritten text, continuing the paragraph.

Faint handwritten text, continuing the paragraph.

Faint handwritten text at the bottom of the page.

Vertical handwritten text on the right edge of the page, possibly from an adjacent page.

Small handwritten mark or symbol on the right edge.

Vertical handwritten text on the right edge of the page, possibly from an adjacent page.

Lima 26^a de Nov. de 1793.

Por rinvido este Sup.
Oficio, agregui à sus an-
tecedentes, y saque una Copia
Certificada de el, enijan el
S.^o Distinguido de el Cuerpo
donde se halla el Excp.
del Banco de Atuarochini,
y.^a su Cumplimiento, y
Concedido.



al
Diligado

Necesitandose ahora mismo en esta
Superioridad el Expediente del Banco
de Rescates de Atuarochini, disponda
V.S. que con la Ordenanza que con-
dize este, se me remita, caso la inteli-
gencia de que por titulo alguno hade
venirse sin el.

Dios guarde a V.S. m. de Lima
y Ov. 26 de 1793.

Gran Sel
30

M. P. Tribunal de Mineria.



Conferazⁿ afa
Superior.

Exmo Señor = Hallandose el Frut Comisionado por V.E. en
este R.^o Laboratorio. Químico, Metalurgico, y el Exped.^{te} de
Huastotlan en poder del Director del Lugar, a quien se
dixijo para poder comparecer con su Audiencia, se despacha
Copia Certificada del Superior Oficio de N.E. en que se hace
mandar se remita dho Exped.^{te} para que por mano del
citado Director se certifique el cumplimiento del precepto de
V.E. = Dios que a N. muchos años alma y Noventa
26. de 1793. = Exmo Señor = El Conde de San Pedro =
Manuel de Villalta = Juan Joseph Arellanes = Exmo
Señor Rey de estos Reynos =

Es copia de original. así lo certifico. alma 26. de Nov. de 1793.


En Hato. Delo. D. Morales

W. B.
O. B.

... ..
... ..
... ..

Of. al D. y. Ordenando su Excelencia en su superior oficio orig. que
 encopia certificada se acompaña feto dibuelta con la ordenan-
 za que ha concurrido el Expediente del Banco de Nueva
 China que se halla en poder de V. S. por providencia en
 este Trát. lo pongo en noticia de V. S. para que se pueda
 cumplir con lo mandado = Dios que a V. S. m. an. S. S.
 Labreat. Químico y No. 26. de 1793. = El Conde de
 San Ftrix = Manuel de S. Malta = Juan Joseph Arce
 Ma. Jentes = Señor Director general =

Escopia con orig. así lo certifico alina y a No. 26. de 1793.

J. Carb. Delgado de Morales 

[Faint, illegible handwriting covering most of the page]

[A distinct handwritten mark or signature]

[Faint handwriting visible on the right edge of the page]

Lima. Nov. 26
93.

Agreguere asun an
residentes. y sacandose
Copia Certificada de la con
tentazⁿ que ha dado el
Director g^{ral} de volviendo
los autos, sin produm
en Informe por lo estre
cho del termino en que
se mandan remitir a
S. E. se pondra con el
Expediente del Banco en
Guanochini. y separara
todo ala Superioridad como
previene en su Oficioeroy
ria de la fha.

[Handwritten flourish]

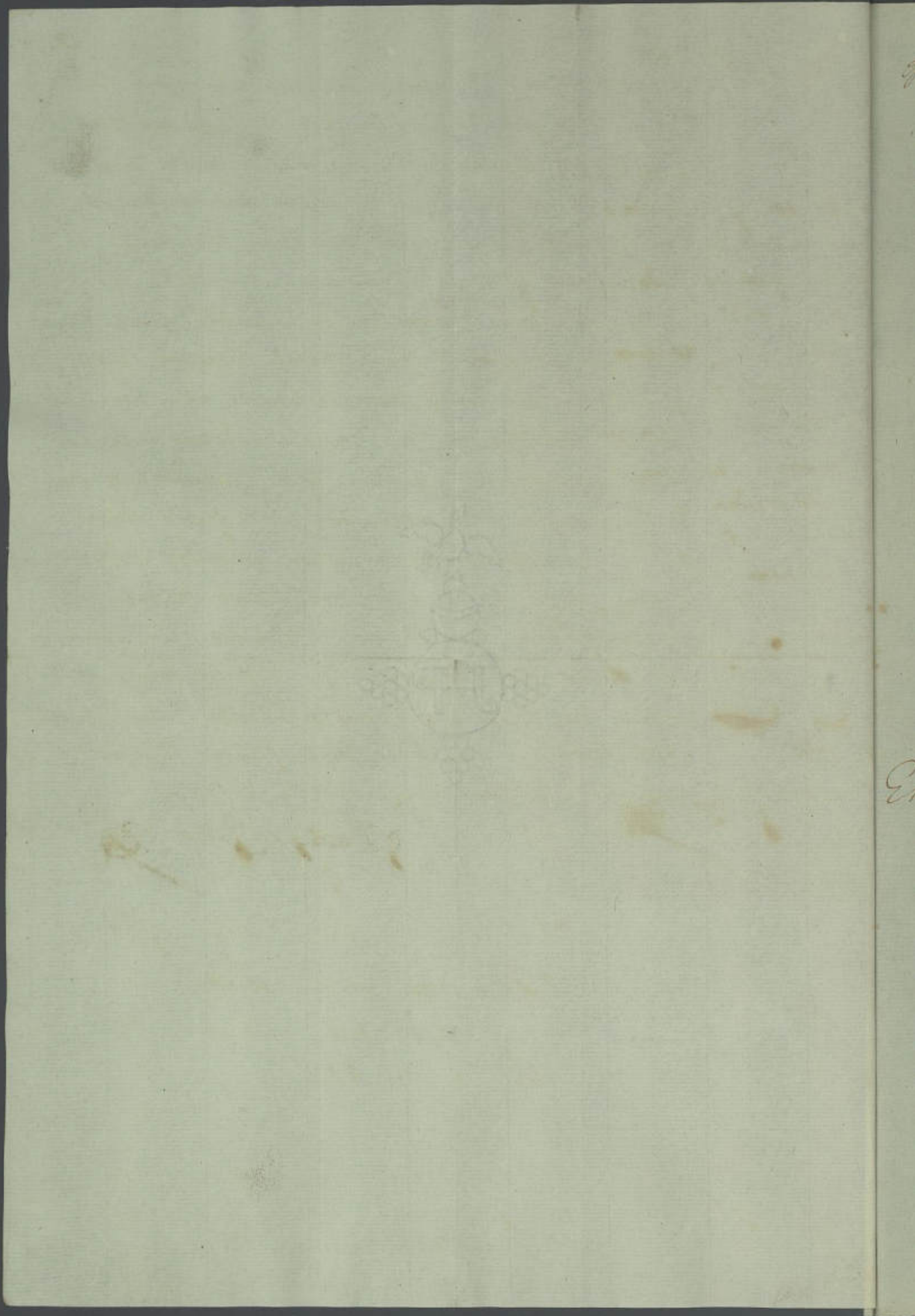
Delgado

De vuelbo a V. S. el Exped^{to}
del Banco de Mascaros de Gua
rochiri, pedido para conexas
alos cargos que la Superioridad
tubo por conveniense hacer coney
de haver oydo al Tribunal, y
como todavia no esta concluido su
prolixo examen, se servira N.
advertir que es lo que deve hacer
no para vindicar en esta parte al
Tribunal, sino p^a hacer la defensa
de los intereses del Gremio q^e le esta
al Director encomendada.

Dios que a V. m. d. Lima
Nov 26. de 1793

[Handwritten signature]

Al Atral de Ultramar



of. a la sup^a

Exmo Señor = Conforme ala Contestazⁿ que el Frad^o
dio al Oficio que V.E. le sirvió para de oydió de la Jha^a
Sxe que se remitiese contra ordenanza que lo conduxo
el Expediente del Banco de Thuanochim sin que por
Titulo alguno cobriese sin el, para el oia respectivo al
Direcua Jral del Cuerpo en una mano le hallaba para
Informar y lo ha devuelto con la Contestazⁿ que en copia
Certificada le acompaña. El expresado Direcua parece
que esise del Frad^o lo ponga en libertad para hazer la
Defensa de los Intereses del Premio, y como en estas pre
sentes circunstancias está fuera de sus facultades consentan
do unicamente las se representen con la debida subordinazⁿ
a V.E. sin separarse de ella suplica am bondad se digno
asentir alo que el citado Ministro solicita con buen celo
en cumplimiento de su Obligazⁿ. = Dios que a V.E. muchos
años Liria No: 26 de 1793. = Exmo Señor = El
Conde de San Pedro = Manuel de Villalta = Juan Joseph
Arellafuentes = Exmo Señor Virrey de estos Reynos =

Exceja con oxiy^o así lo Certifico. Liria y No: 26. de 1793.

of. a la sup^a de Morales

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten signature or initials, possibly "R. J. ...".

2

3

of. d. d. y!

El Frás ha recibido la contestacⁿ de V. S. con que de
 buelde el Exped^{to} del Banco de Guasochini que haze di
 to el Superior gobierno, mandando que el soldado en
 ordenanza lo condujese, y como en la respuesta que
 V. S. dá al Frás despues de explicar la imposibilidad
 de etraguar el reconoam^{to} en tan estrechos terminos
 e nise solo presenga lo que desea para en defensa
 de los Intereses del cuerpo que lo estan encomendados
 por á hora solo puede referirse ala adjunta copia con
 tificada del Oficio que con esta s^{ta} despacha al Ex^{mo}.
 Senor Virrey, sin que por eno nise de lo que es un
 talento, discrecⁿ y buen celo con que V. S. se veran, nar
 can en caso necesario otras exstuciones que pongan a un
 bien las obligaciones de ambos Ministerios = Dios que
 a V. S. m. an. Lima y Noviembre 26 de 1793 = El
 Conde de San Fidio = Manuel de Villatoro = Juan
 Joseph Arellano Fuentes = S.º Diezma genl

Escopia en su origⁿ así lo certifico Lima y Nov^º 26 de 1793.

Math.º Delgado Morales


Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

12

Small, illegible markings or text.

Vertical text on the right edge of the page, possibly from an adjacent page or a margin.

El establecimiento del Banco de Guantana-
 ma (de que voy a tratar) y de todos los demas
 llevo por uno de sus principales objetos el
 aumento del fondo dotal de ese Subunad,
 y no su derribo, o total extermínio, como
 sucederia si permaneciesen todos ellos.

Esta Superioridad, se inundava en
 complacencia con los reiterados anuncios
 de unos grandes, y rapidos progresos, deviendo
 creherlos efectivos, como pronosticados p. quien
 pudo, y devio tomar conocimientos inmediatos
 de un negocio a que procedio p. tentativa,
 y que por el mismo motivo exipia tener
 la Sonda en la mano p. no fracasar en
 region desconocida.

Entregado V.S. a sus ideas, se dexó gober-
 nar p. el ayre suave de ellas, mirando con
 poco aprecio las resultas que havia de tener
 una negociacion de que es expectador el
 Publico: conixtio V.S. su eficacia en aumen-
 tarla, pero sin poder ministrax una per-
 fecta noticia de su estado; de modo que lo
 que esperaba esta Superioridad p. demost-
 racion clara, y Metodica, lo ve dolorosamente
 reducido a unas discusiones fastidiosas.

Sea indiscrecion vergonzosa librar

providencia segun las intenciones de V. S.,
sin acercarse à indagar el progreso de
los Bancos estando ya venidos el año de
su formacion, y corriendo el peligro de
menoscavarse el fondo dedicado à fines
mas utiles al Gremio. Solo el interes de
acrecerlo para verificar con el tpo. el
laudable instituto de auxiliar *Mineros*,
y ocurrir à otros proyectos de univer-
sal beneficio al Reyno, pudo hacerme
acceder al pensamiento de Bancos.

Guiado p. el celo que me anima pedi
à V. S. p. mi Decreto proveido en 3. de
Julio ultimo, me instruyese cuenta de
la utilidad que hasta aquella fha. ha-
vian decaido estos establecimientos, y
quedando persuadido de haver comedido
un superabundante termino p. rendirla,
me hallo al cabo de quatro meses enredado
en un mar de dificultades, siendo la causa
de ellas los diversos medios que se han
buscado para difotar las perdidas.

Entre ellos adoptò V. S. separar al
Oficial enaxgado de los Sibios, extra-
yendolos tal vez de la oficina (sin
ocultarme donde se llevaran) p. que
traxda una cuenta enredada, y am-
pliciosa, la subministrare quien nunca tubo
manejo en ella.

Esta verdad con otras que me son

noticias, me han estimulado à mandar
sacar testimonio integro del expediente de
Guantafaya, y de el exhuarochini p. Decretos
ex 23. del corriente, p.^{ra} que en todo tpo. cony
ten los frontos auxilios que ha prestado esta
superioridad, y los cuidados q. le merecen los
asuntos de este Tribunal. Pero V. S. descono
ciendo mis officios anhelos, se ha conducido
con otras miras, pues quando deviera con
venirse a presencia del averiguado del
gremio, se produce con arrogancia y menor
acuerdo desde p. 46 à 69. b.ª Guad. 2.º añadi
endo al expediente la copia ex p. 37. creammo
Guad. que en otro papel ex semejante dialecto;
sobre que tomara la resolucion correspond.^{te}
haciendo sentir a V. S. el peso ex mi actividad
sino me contuviera mi natural bondad, y
el justo motivo de mantener à ese Tribunal
en la estimacion, y respeto del Publico.

Desde V. S. de cuenta a p. 34. b.ª del citado
Guad. y en ella se supone con la garantia
ex quatrocientos setenta p. dos y medio r.^o
comprehensiva solo hasta 30 ex b.ª dispen
sando en ella los gastos que ocasionaron
los siguientes meses h.ª Junio, que es el ult.^o
estado ex p. 32. y otros vitencilios anumerados
en el estado ex p. 30.

En todos los tanteos que corren ex p. 26.
a p. 32. y aun en el ex Dir. ex 92. a p. 48. Guad. 1.º
se reconoce no haver dinero p.^{ra} proseguir

en los rescates, pero no se dio el Banco
de girar con letras hasta en cantidad de
treintamil seiscientos dos ps. como se ve
en las Libranças de ps. 34, de uerxe que tubo
este establecimiento de fondo ochenta y un
mil quatrocientos cinquenta y un ps. que es
con el duplo de lo que V. S. estimó al prin-
cipio se bastante. Y con todo, quales son la
utilidades que ha tenido en que ubo ese comen-
cio de letras? Ningunas: se el contrario,
perdidas conocidas; pues, agregados de los
intereses, y otros gastos desde Ab. que hizo
V. S. cesar en su cuenta, es demostrada
la ruina de este negocio: Y si a los treinta
mil seiscientos dos ps. que han fixado en
letras (y que se tanto no fueron gravados
con intereses) los considerara V. S. como
efectivos en Guanajuato se el rescate
con el predicho gravamen, resultara may
crecida la perdida si el capital hubie-
ra sido mayor.

Es inadaptable el efugio que toma
V. S. en la nota N.º 35 se no puntuali-
zar entre los gastos de los sueltos el comisio-
nado de fundiciones de Juan Freyre, dando
se causal no haber rendido sus cuentas a
los Adm.º de los Bancos, cuya coeccion
produjo V. S. tam.º en el caped.º de duarochini
el sueltos de Freyre no es subsidiario
y proced.º de la cantidad de fundiciones

que haga ex los marcos recatados en los
 Bancos: Es un salario fijo de dos mil π .
 el que gana, y V. S. me lo considera en los
 presupuestos que me pasa; siendo pues dho.
 sueldo asignado π . Adm^{te} el Banco creta
 Capital, y π . Comisionado ex los quatro ex
 afuera, no esta dependiente ex la uenta ex
 aquellos Administradores, pero si se deve
 considerar el gravamen que reconocen los
 Bancos en asalarar ex Comisionado, y
 ex los dos mil π . hacer cinco partes para
 repartir con igualdad, ò a proporcion
 ex los Capitales de cada Banco, con cuyo gra-
 vamen es mas excedido el de medio ex el fondo
 Si el temperamento que V. S. avitio
 en 25. ex Ab^l. con que yo me conformo
 en 28. ex el mismo, lo huiera meditado antes
 con consideracion a no existir dinero en
 Guantajaya desde Dis^l. ex 92. segun el estado
 ex π 47. no llegaria el triste evento q. hace
 la materia de esta discusion, y el Banco
 no huiera sufrido el defecto de moneda
 π . para seguir en sus funciones; pero parece
 era el objeto tener exercitadas en esta Cay^l.
 al Comisionado ex fundiciones; ex cuyo
 respecto estaria V. S. libre, si como lo tengo
 ordenado me huiese pasado el computo
 que pedi sobre si las ventajas que tanto
 se recomiendan en esta Cayama conguar-
 van, ò no los gastos que se emprender
 en las conducciones ex las Pallas ex lo

Bancos y retornos en dinero.

Por esta Superioridad se ha r
librado con prontitud quantas provid.
ha expedido V.S. sin perdida de momento
hasta que llegaron las épocas de exigirse
arbitrios que reinven las Leyes, y se
reconociese de gremio en un negocio que
p. su naturaleza y circunstancias, pedía
la máx. atención y cuidado.

Sin embargo este Sup. Gobierno
se encarga de la rapidez con que el
Banco de Guantacaya ha hecho su
recaite, de la formalidad, e inteligencia
con que aquel Com. se ha expedido
y se comprueba con sus tanteos men-
sales: de que aquellos Mineros re-
portan el beneficio de la venta de sus
Pattas a un precio ventajoso sin desam-
parar sus labores, y sobre todo considera
que aunque el Banco p. raron de re-
caite no utilice mucho, avanza en
favor del fondo dotal el real en más
de lo que no lograría con la extracción
de las platas a Potosí; evitándose así
mismo la salida de caudales de este
distrito. Y finalm^{te}. que teniendo este
Banco máx. fondos y ahorro de gastos
progresaría más con el continuo regido
y fundiéndose las Pattas en Arequipa.
Éstas consideraciones, y la, que no ha-
viendo V.S. abuelos, ni siendo fácil,

se abuelva los justos reparos y notable
 defectos que se lo respectivo al expediente
 del Banco de Huerochiri, lo hice presente
 en of.º de 7. de febrero de 1763 que no ha
 contestado, sin embargo de haverle pre-
 venido lo hiciera dentro de segundo dia,
 vuelvo se hacia la extincion del dho.
 Banco de Huerochiri se inutil, y se que
 ag.ºs. Gremiales estan reducidos ordin. se
 sus rescates al mismo precio q. lo hace el
 Banco; y ese Capital lo agregaria V. S.
 sin perdida de un peso al de Guanta paya,
 quedando con esta determinacion cam-
 lado aquel sin necesidad de otro contrato;
 y a efecto de tomar en este asunto lo
 demas providencias, que se estimen
 se proseguir, me presentaria V. S.
 dentro de quatro dias precisos las cues-
 tas de los Bancos de esta Capital, cho-
 ta y Aucama, sin dar lugar a otra
 reconvenion.

En lo demas que abraza las soli-
 citudes de V. S. en los Papeles de p.º 37. y
 L. 6. sobre el vno libre e independiente
 de los Caudales del fondo, no diviso un
 motivo razonable para hacer novedad
 sobre lo determinado y aprobado por
 el Rey, mientras que en cumplimiento
 de sus Reales Ordenes de 18. de febrero,
 y 30. de Mayo del año de 71. no se
 formalice el establecimiento con arreglo

31

de sus Reales intenciones, y de conformidad
ya la formación de la nueva Ordenan-
za en que deben quedar detalladas
las reglas p^{ra} estos manejos; deviendo
advertirse de paso, que ni este R. D.
S. no dexa reconocer q^e ha procurado
V. S. con su autoridad las innova-
ciones de sus ideas p^{ra} proporcionar en
todo evento medios de eludirse de las
promeridades, ex que no podia en caso
de renuncia, y que con respecto a esta
conducta está en necesidad de exami-
nar la utilidad y progreso de lo q^e
se pide, sin consentir a la independencia
q^e hoy solicita p^{ra} los mismos principios
que no la pedia antes; y es p^{ra} esto y p^{ra}
el deseo de dispensar a V. S. toda pro-
tección p^{ra} lo que no se desentiende, o
retarda en prestar los auxilios que
V. S. le pide; y en adherir a los arbi-
trios que se reputan p^{ra} conducentes
p^{ra} aumentar el fondo, prosperidad
del gremio y recomendar el estableci-
miento; ni la retención de los caudales
en las casas R. S. infiere al Tribu-
nal deshonra alguno; ni V. S. está
con las manos ligadas p^{ra} proyectar
útilmente, o entrar en negocio q^e
necesiten la protección del Público
cuyos intereses, los vea mejor cautelados
con la intervención de esta Superioridad.

y con que los fondos existan bien custodiados en una Jexoreia q^l, deduciendose de todo, que ni al Subural le falta libertad, ni consecuencia, ni quier e tenexla; y p^{er}emas persuadir de otro modo es qui mexas notoria.

Dios que. à V.S. m^o. d. Sima
 Noviembre 25. de 1793—

Se Mando en sup. oficio.
 el Dia 27. de Nov. de 93.

Garcia

pp^o col^o
 Juan del
 30

Al R. Jial. de Mineria

[Faint, illegible handwriting on aged paper]

Comentazⁿ al
Supl. Ser.^{no}

Ex^{mo} Señor = El Fr^{te} ha venido con la renerayⁿ que dese
 el Superior Oficio que con fecha Veinte y cinco del Corriente
 se dignó V.E. despacharle el día de ayer Veinte y siete para si
 ganole la resoluyⁿ que sus dignidades han tomado de extinguir
 por á hora el Banco de Huancabamba, y aplicar sus fondos al
 de Huancabamba del que considera que quando no produzca ga
 nancias en el recate, las producirá en el real en marcos; y en el
 que también increga los procedimientos de este R^o Fr^{te} hasta
 el extremo de preferente que no sus p^{ro}iedades son la causa
 de que no aya sentido el peso de su autoridad = Aunque el
 Fr^{te} respeta como deve toda suplicacion de determinacion con todo
 el propio deseo que le asire de sincerar su conducta y la nece
 sidad en que se halla de interponer quales recursos considere
 conducentes al beneficio del M^o de V. ya que en ningun tiempo
 se le acuse de omiso en el cumplimiento de su cargo, le impelen
 á ocurrir á V.E. en el modo más respetuoso á fin de que su Mage
 stad sin hacer gra^{to} ni instancia se digne reformar aque
 lla determinayⁿ y mandas. Para subsistir los autos á efecto
 de que con vista de ellos se ponga lo conveniente al escla
 rimiento de la verdad al beneficio del cuerpo y del Erario, y
 así propio vindicayⁿ = V.E. se dignó pedir cuenta á uno R^o
 Fr^{te} de los productos del Banco de Huancabamba, y en su obede
 cimiento las produjo el Fr^{te} lo más pronto que le fue posi
 ble, instandolos en el modo que le pareció más claro y
 oportuno. Para Substanciar V.E. el expediente conforme
 á lo se dignó dar vista á los S^{es} Fiscales y con su respuesta
 mandó pasar los autos al Tribunal mayor y Aud.^a Real



a cuentas, para que se formasen reparos al presente
de con efecto se han puesto, porque pues no se advierte
al Frát. S^{ra} en reparos, ni como se puede negar el que
ponga de manifiesto sus excepciones? Nada es mas sagrado
que la adm^{on} de S^{ra}. Nada exige mas brevedad
en su determinazⁿ que las cuentas de los que la Admini-
stracion jamas se ha procedido à resolver S^{ra} los reparos
puestos à aquellas sin oír à estos = Y si segun estos princ-
ipios toda via el expediente no tiene estado siguiente para
que se remeta sobre las perdidas ò utilidades que ha
resultado al Banco, como podria dejarse que lo tiene para que
se extinga ni cabe por el defecto que se supone probado de
estas utilidades = El Frát. preside por à hora si que nu-
ca sea el fin de estos establecimientos la mayor ò meno-
ganancia de los Bancos, sino el mas ò menos provecho de
Municios. Pienso de que no el es el que puede decidir sobre
esta materia, y conocer las utilidades que le resultan, y
contar unicamente à manifestar que esto legal, es in-
dispensable la reforma que procura = Quando el fundam-
to arriba expuesto no se considerare bastante para esta
reforma el ayudado de la siguiente reflexⁿ no podra a-
menos que inclinarse las Superiores Justificaz^{on} de N. E. en
absoluta, ò determinada. Saviendo es en el D^{no}, y esto es un prin-
cipio incommut^o que no admite la menor duda ni tergiver-
sion, que toda providencia expedida sin autos, ò con auto-
simulados trae consigo una nulidad insanable que deve
declararse siempre que las partes lo pidan. Que el Frát.

sea en el negocio de los Bancos no admite Duda. V. E. lo
 tuvo por tal para su establecimiento de lo ha tenido por tal
 para pedir las Cuentas de ellos, y lo tuvo finalmente por tal
 para mandarle entregar los autos. El Fratel pues con las
 mas reverentes protestas recabamos en mudada resultante
 del mismo Expediente = La Superioridad de V. E. tanto
 abien dirigiendo los autos por Oficio de V. E. al Corriente para a
 los fines con que lo solicitamos que no fueran otros que los de
 exponer lo conveniente a su Defensora, como lo instauye el Oficio
 que con fecha anterior dirijio el Fratel a V. E. encargandole solo
 que los despachase con la posible brevedad. El dia 26. de este
 propio mes recibio el Fratel el Superior Oficio de V. E. en que
 se los manda debetores incontinenti con que quando el Oficio en
 que se le da para de su extirpacion tiene la fecha del veinte
 y cinco es etaramente probado que la providencia de que
 en el de la materia al Fratel se expidio sin autos, o por lo me
 nos con autos diminuidos caso negro que quiciera considerase
 de el expediente segundo sobre el Banco de Guarochini
 invidencia de parte de que se ha seguido tie los Bancos de
 Guanafaja = Puesto aduen el Fratel que respeta profun
 damente las otras Determinaciones de V. E. pero sin embargo no
 puede comprehender qual ha sido la necesidad, qual la urgencia
 ni qual la representacion que ha merecido a que reformaran
 de las anteriores providencias en que se aya pedido di
 tamen a los S. S. Fiscales y preuado Audiencia al Fratel
 se procediere ala resolusion del negocio y extirpacion del Banco
 sin oia aceto, ni esperaa el dictamen de aquellos en un



negocio de partes, y en que se trata de restituir un Banco
establecido, lo que se ha de hacer con arreglo al
ordenamiento de las leyes y por patrimonio de todo el cuerpo de Minería en
Tanto que el Banco de que los Mineros no han
reclamado, y de cuyo caso se tiene toda cuenta a S. M.
El Tribunal considera que quando resuscitar perdidas elevadas
estas no prestarian margen para que se extinguiese el
Banco en eregido con tantas Solemnidades, pues en este caso
seria conveniente procurar el remedio por otros arbitrios, co-
mo que ningun proyecto ni establecimiento logra desde los
principios su total perfeccion = Pero previniendo por a hon-
do de este Tribunal a compañía a N. E. la copia que se dió
ya el Director de la respuesta que estaba formando con vista
del expediente para sin embargo de los cargos que se le han
formado y para clarificar la novedad y utilidad del Banco
de Nueva España. Esta respuesta no se ha concluido, por q.
la Superioridad de N. E. tuvo abien estrechar al Tribunal
ala pronta debilidad de los autos por sujecion de Oficio de veinte
y seis del que consta, pero ella en el estado que tiene que
manifiesta con claridad que los de resuscitar perdidas y per-
juicio de un caso antes por el Comisario habido esta de
S. M. aprobablemente ala Minería: que quitandose ere
necese de que solo podian reclamar los rescatados, quedando
los Mineros en su estado, asea vicinas ala codicia de
ellos, y aquellos pongan el precio de su trabajo, que el Sr. au-
tor lo reserará de los Dños que pagaria los marcos rescata-
dos. El Banco, que los rescatados pueden disfrutarse, y que los

Miércoles que oy rieron el deia hoy se encuentra amaro quier
 les compre la Pira aun precio justo bendiendoles del mis-
 mo modo las Arditaz. necearias para su trabajo bueltan
 à quedaa expuestas à que los Comerciantes de Plata los
 Obliquen à recibir esas Arditaz. por premios sugetos con
 la primera Calidad de paca en Pira à un precio infimo. Por
 todas estas razones el Fral en desempeño de su obligaz. deve
 practicar quientas dilig. conducan al beneficio del Cuen-
 to. Dize a N.E. esta representaz. para que reformando
 en utilidad la Superior providencia en que se declaró en
 Linguado el Pano. se digno mandar se seuelva el Exped.
 para que concluida la representaz. del Director se sustan-
 cio conforme à derecho este negocio por sea del mayor
 interes del cargo. Dize que a Ve m. an. Lima y
 Nov. 28. de 1793. El Sr. Sr. Sr. El Conde de San-

Diego = Don Juan = Juan Joseph Avella Fuentes
 Jo. Don Martin Delgado = Mercedes Escrivano del Real
 Fral para de Mineria. Con esto que estando presente los
 quatas Señores que se componen, y yo, se leyó esta Consulta
 y haviendose conformado con su tenor los tres Señores que
 arriba firman. Amd. Director y Segundo Diputado y?
 El primero Coronel D. Manuel de Villalba Dfo; que no
 se conformaba en el contexto de ella, por lo que no podia firmar
 la, y haviendole hecho presente los demas P.S. que devia ha-
 berlo servando su voto en el Libro de acuerdos con arreglo à
 ordenanza; respondió necesitara Consultar el asunto y que
 despues daria las razones que tenia para ello. Igua que

Leatiz?
 al C. no

como de mandato del Sr. Rey la presente en Lima

á veinte y ocho de Noviembre de mil setecientos noventa

y tres = Don Matias Delgado y Morales = Excmo. Senor

Virrey de estos Reynos.

Escopia de su original en lo conveniente. Lima y Noviembre veinte y ocho

de mil setecientos noventa y tres =

Matias Delgado y Morales

Supl. decretos. Lima 2. de Diz. de 1793 = Luego que este saca

do el testimonio que está mandado del Expediente de

Guasochani; se le devolverá al Sr. Intendente con el dicta

men de su Direccion acompañándole todo con el respectivo

oficio para que en el camino dicho dia presentara a los

elba los reparos que se le hicieron en el 7. de Nov. de 93. y

los que se le hagan nuevas en el conque se le ha de devol

ver el expediente, como también para que en el mismo

camino de las laceras de los Ombros de Chota, Lucana, y

esta Cap! agregando desde luego al expresado testimonio

Copia Certificada del enunciado of. de 7. de Nov. de 93.

del mismo que se expidió en vista de los expedientes de los

Ombros de Guasochani y Guantafaja, y del ultimo conq.

se ade de volver aquel. Siquiese así mismo Copia Certificada

de este del Sr. Intendente de el mismo Nov. y traerlo por

separado para presentarlo en las Comisiones = Una Rubrica de su

Ex.ª = Parado = Otra Rubrica =

Escopia de su original en lo conveniente. Lima y Diz. de 1793.

Matias Delgado y Morales

[The page contains extremely faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the paper. The text is too light to transcribe accurately.]

L
per
seco
com
Jose
am
26
me
Sep.
An
roch
con
Dir
ore
ta
la
can
al
sem
que
Carg
y po
cho
E
nem
Corn
A

Lima Diz.º 14.º de 1793.

Al

23

Por recibido este Superior Oficio con el que se le agrega, anexivese como corresponde sacandose copia certificada de ambos y de los de 7.º, 12.º, 26.º y 25.º de Nov.º, igualmente que del de 3.º de Sep.º ultimo dirigida por el Adm.º del Banco de Guayaquil, y fho.ª parese todo con los antecedentes al Sr. Director del Cuzco. Nel Sr. Secretario de este Fr.º se hará sin perdida de tiempo la Cuenta al Banco de Guayaquil, habiendose sacado al Adm.º del de Lima presente dentro de 4.º dias lo que corresponde al de su cargo con apercerimiento, y por lo que han a la Chota se contestará á su Ex.ª que ya se le tiene remitiada con fho.ª de 10.º del Corriente =

Aunque desde el dia 2 del corr. de esta Puerto y firmado el adfunto Oficio como se manifiesta en su fha.ª, no le he parado á V. S. hasta á hora, por no haberse concluido el Testimonio q. se havia mandado sacar del expediente que Original le acompaño, manifiestan de que los 8.º dias señalados en aquel, deven correr, y contarse precisamente desde la fecha de este.

Dios en V. S. m. a. Lima

y Diciem.º 13.º de 1793.

Delgado

30

Al R. Fr.º de Minería

En dñs, y señs Tho hñs vaxer a D.^{no}
Juan Freyre el Tercio Alab.^{ta}

Delgado

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Debueltvo el expediente en el Banco de Mercaderes
 de Huastochin, como lo he decretado à continuacion
 del oficio que me paso V. S. con fha. de 23. del prox.^{mo}
 pasado mes de Nov.^{bre} acompañandome el dictamen
 del Director, que dice no estar concluso p. haverse
 pedido el expediente citado en este Superior Gobierno
 p.^a el fin que indica en el decreto de 23. del mismo pro-
 vecho en el el Banco de Huastochin.

Los negocios bien dirigidos y ordenados se dedican
 conocer a primera vista: una cuenta exacta, y
 metodica persuade en el momento: el recurso a al-
 culos, a figuras, y comparaciones sólo tiene lugar
 quando se proyecta, pero es impertinente, è inadap-
 table quando se desea saber el presente estado de
 las cosas. En esta inteligencia es V. S. responsable
 siempre que con sus indevidas demoras, me dilate
 las noticias q. le he pedido, y lo seria esta Su-
 perioridad si comitiese en ellas, perjudicando
 los intereses de un Reino que debo proteger
 como unico, y sólo representante del Soberano.

Por que V. S. no se lamenta de no haver
 tenido quanta audiencia, y conciliacion debida
 le concedo el termino perentorio de ocho dias, dentro
 del qual se han de presentar en esta Super-
 ioridad las Cuentas de los Bancos de Huastochin,
 Chota, y esta Capital que pedi por mi oficio de
 25. de Nov. de este año de 1763. de esta fecha; è igu-
 almente han de venir categoricamente abuel-
 tos todos los reparos y adiciones de las
 Cuentas que espuse en mi oficio de 7. del
 mismo Noviembre, como tambien los que
 he advertido en el expediente que voy à

puntualizar haora, y no verifique encoame
por consultar la brevedad, y persuadidos
que quedase V.S. con solo aquellos conven
idos del mal efecto de sus operaciones.

A p.^o en el articulo 2.^o de la Instruccion
que ha de observar el Administrador del
Damo de Huarochoiri, se previene que
el rescate de las Pimas se ha de hacer al
precio de 7 p.^o de los de el rancho de p.^o 123.
de fecha de 31. de Agosto, se ve en los ante
riores que el rescate no se hizo en el precio
establecido en el citado articulo.

Quando una cuenta bien trada, no
me persuadiere esta verdad, he venido
a la vista el oficio que a V.S. dirige
aquel Administrador con fecha de 28. de
Septiembre de 92. p.^o 35. en que dice que
su rescate lo esta verificando desde 6 p.^o
42. a 7 p.^o por cuyo antecedente resulta,
que nunca puede considerarse la Pima
comprada a 7 p.^o q.^o que lo que en uno
marcos se aumenta, en otros se di
minuye.

En varias consultas, y muy particu
larmente a p.^o 65. propone V.S. aumen
tar el rescate a 7 pesos 1 real, disponien
do ser a 7 pesos el precio establecido
en las compras, segun expresamente
se asegura a p.^o 69 b.^a Como teniendo V.S.

ala vista los dancoos, se produce vajo cern
 supetto falso, y procura la ruina del fondo
 total, cuya acreencia anuncia en el oficio
 ex p. 24, q. que si una indulgente xaron pro-
 ducida en el Subunral y otra poco menor
 p. el de sequenar, patrocinan la perdida del
 Banco sin travesse comprado las Pastas a 7/8
 seria incontestablemente ma. si el rescate
 fuere a 7/8 1/2

Si uno de los principales fines del Banco (como
 v. S. reiteradamente asegura en todas sus con-
 sultas) es libertar a los Mineros de las varia-
 zas manos de los Rescatistas, cuya conduccion
 p. caso alguno adoptara v. S. comprando la
 pima a 6/8 1/2. o 6/8 1/2. (segun dice a p. 24)
 i como ha comentido en el rescate de
 6/8 1/2. que avia el Administrador en di-
 yacidos oficio, de buragando a los escandalos
 rescatisis?

P. el mismo Expediente sin necesidad de
 otras nociones, se que heguidado, se conviene
 que el Banco de Guanochini, no solo no es
 ni puede ser benefico, sino muy perjudicial.
 Malia el medio dia esta convencido este
 pensamiento.

A p. 48. confecta de M. de C. en
 dice el Administrador, que el no haverse
 rescataado mas en el Banco de burago
 procede de dos motivos, el uno por que los
 muchos Rescatistas que hay en aquel Arien
 y vecinos del mismo, adelantan realy
 a los Mineros, ofreciendole a recibirlos

en Pastas de un provecho con lo que consiguen el
remedio de sus vengencias; y el otro que
como se pagan a los mismos 7.º que el
Banco, no hacen ventaja alguna de este.

De aquí resultan varias consecuencias
1.ª que el Banco se estableció vago y fal-
so principio: vni que pueda decirse q.
los Rescatados, estimulados de precio
a que rescataba el Banco, aumentaron
el huyo, pues como se desea dicho no ha
vido fijo el de 7.º 2.ª Que se mixtura
una comunidad de hombres viles q.
amas de avilantar a los Mineros con pe-
ligro de sus intereses, les pagan la
pura al mismo decaído precio que el
Banco, suponiendo el de 7.º que no ha
habido. Ma 3.ª que el establecim. no es otra
cosa que un Receptor de las Pastas q.
los
ingratos Mineros defraudan a sus bene-
factors, escondiéndoles lo que van de justicia
les es devido; y p.º último se deduce el per-
juicio Comercio tan benéfico vni q.
el fondo
dotal, el Rey, ni el Público reporten
utilidad alguna de dicho Banco.

Me acuerdo V.º en de cuenta que
el Capital destinado a él, no gana interés
alguno. A p.º 28. me dice que la utilidad
que hace el Minero en el cocerivo valor
a que expende sus Pastas, no perjudica por
modo alguno la que deve hacer el Banco p.
cotejar sus gastos y satisfacer los intereses

del fondo. Es una contradiccion que no es
posible conuinar.

Jan exante anda V.S. en este punto
que ni aun acierta à discernir sobre la
epoca del Banco de Suaroochiri. A p^o 95.
me dice V.S. con fha. ex 25. ex Mayo del
presente año, que deponada en poder de
los Ministros de R.^o Hacienda la cantidad
que se considero necesaria (hablase de los
137 D^os. tomados a mutuo en la Inguinicion)
se p^o p^o immediatam^{te} à erigir el Banco de
Suaroochiri; A p^o 111. b^{ta} sin consideracion
alo anteriormente expuesto, sienta V.S.
con fha. ex 16. ex Oct. del mismo, que el indi-
cado Banco se erigio antes de entrar en la
Atica, los 137 D^os. tomados al S.^o Oficio; de
donde deduce que al establecimiento referido
se procedio en el fondo propio de el fondo dotal
sin que este este ligado à intereses. No siendo
conuinable uno y otro oficio me comprendia
V.S. en el particular, donde esta el discrimen
que no alcanzo.

A p^o 24 afirma V.S. que p^o Salarios de
Bancos se pagan d. 300 p^o la misma p^o y p^o
zido que por razon de intereses para el
propio objeto se satisfacen 5.750 p^o.

Digame V.S. si en todos los Bancos
se pagan ò no 1.500 p^o al Adm^o, y 600. al Inter
venor: Si al de esta capital 2000 p^o. y à su
Oficial p^o via de gratificacion 12. p^o mensales.
Expusiere V.S. si unidas estas cantidades
en los cinco Bancos imp^{tan} 10.544 p^o; ò los 8.300

que se desifexen en la citada forma.

Ahi mismo me correspondia V. S. vi 5750 p.
al 4 p/o corresponden al capital de 1370 p. ó vi
dolo son 5430, y redonde nace este exceso de
270 p. tratandome dolo velos intereses q. se
pagan p. raron velos fondos empleados en
Bancos.

A p.^{1125^{ta}} divide V. S. los 1370 p. citados
en esta forma, al Banco de Guantajaya un
cuenta mil: al de esta capital dize mil; al
de Chota setenta y cinco mil, y en aqui saca
la recta correspondencia, es que ni el Banco
de Tucuman, ni el de Guarochiri, son erigidos
con este fondo a mutuo, sino con el de el
Real en Mexico.

Si el capital de 1370 p. se tomó en
Mayo de 92; que hicieron los 250 pesos
agregados al Banco de Chota hasta el mes
de 93. que no se dispuso de ellos como consta
a p.⁹⁷, y como es verosimil estuviere un
Capital sin pias pagando intereses, y otro
en destino y negociacion sin pagarlos?

Si V. S. dice esta sin liveread, y vio libre
de sus fondos p. disponer en ellos; y se
lamenta que le falte un movimiento activo
p. la dependencia de este Sup. Gobierno; si
a p.⁹⁶ clama dize no haberse resuelto p.
esta Superioridad, si el Banco adelantaria
el rescate aun real mas velos 7 p. atribui
yendo a esta causa la falta de progresos
en aquel establecimiento; como a p.¹²³ se
halla la suma rescatada a siete p. un x l.

27

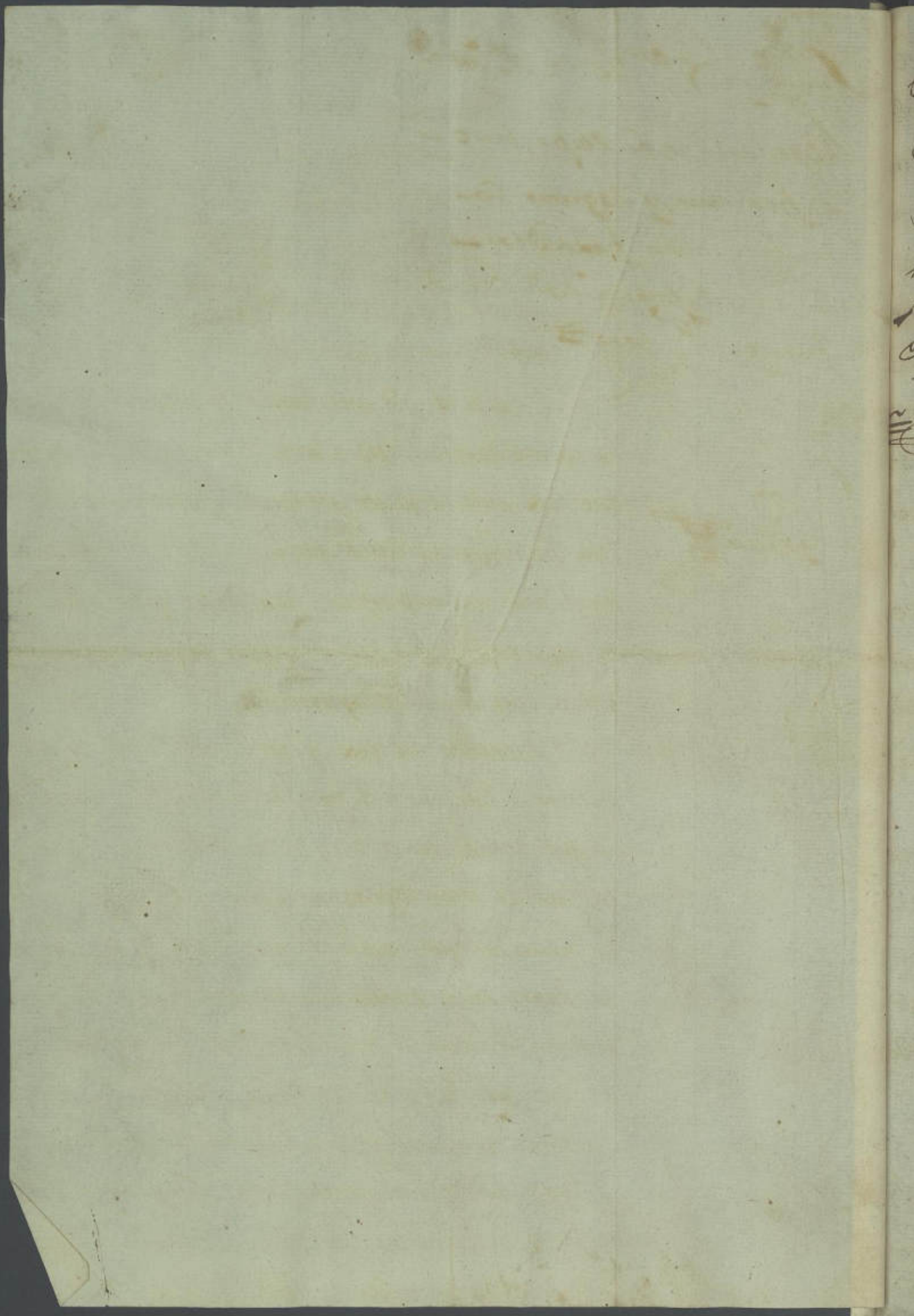
luego V. S. no sólo no se onid era dependien-
te, sino es arbitrario p.^a disponer de un
fondo, cuiá adm.^m se deve manejar con la
prudente economía.

Sobre estos puntos y los demas de la
Cuenta, ha de conceitar V. S. categoricam.^{te}
en el termino prefijado de ocho dias, acom-
pañando las que he pedido relativas a los
Bancos de Chota, Sucamas, y esta capital,
sin que p.^a caso alguno se intente proroga
ni sean admirables discursos que no con-
tergan demostracion clara y perceptible.

Dios q.^d a V. S. m. a. J. Lima 1.^o de
Diz. de 1793.

J. J. de
3

Car. R. Real. de Minería



con el año expirada la Cuenta de mi Administrⁿ en el
t^o que la Instrucⁿ prescribe, creo haber llenado todas
mis obligaciones, sin nota ni defecto que cause un
apercevimiento, que me ha causado la mayor cons-
ternacion, no solo por que no hallo mérito para ha-
yermese echo con tanta antelacion, al término en que
devo ser reconvenido, sino porque quando lo esperara
que en vista de unos servicios y un desempeño, como
el que tengo acreditado en utilidad del Soberano de to-
do el Público, del Cuzco de Numeros y N^o Fr^o que
lo representa se tratase de la justa recompensa a que
me he hecho acreedor. Informando al Soberano co-
mo lo tengo pedido a V^o con repetición y lo me es
la gravedad del asunto, me es muy dolorosa esta comisión
que arguye culpa de omisión u omisión o resistencia
a lo que se me ha ordenado.

Esta es la razon porque me veo precisado a ven-
bar en la considerazⁿ de V^o, aunque su sintamente
los encargos que ha puesto a mi cuidado su desem-
peño y ventajas que de este se han seguido, y refi-
riéndome a los Expedientes que tan autorizado-
mente lo califican.

Antes de nombrarme V^o de Admⁿ al
Banco de Rescates de esta Capital y Comisionado p^a
la fundición de Parras de todos los sumas Banco
me encargó la reduczⁿ a Parras de las dos

Remesas primeras de Gualgayoc y Guarochochi y por-
consulta que pase á V. en 2. de En. del Corriente año
hize presente todos los defectos que una larga practica
de 18. años me havia echo conocer en la Caltana R.^a de
esta Cap.^a y sus operaciones por hallarse construida con suma
improporcion y fuera de toda Regla, con respecto á sus fines,
de donde se seguian los vicios que yo havia descubierto -
y de que se han seguido las causas á los Reos: Los des-
perdicios y faltas que no se podrian aprovechar por los
Interesados que fundian; y que conforme á los conoci-
mientos que tenia de la R.^a fundic.ⁿ de Sevilla propuse todos
los remedios que podian y debian aplicarse lo que tambien
reproduje y amplifique en Informe de 26. de Sep.^{or} pp.

Nosé hasta á hora el éxito que han tenido mis
representaciones solo si que la R.^a Caltana permanece
con los mismos defectos y dificultades q.^e el primer dia.

Despues del Nombram.^{to} y comision, se han verifica-
do una fundición de Gualgayoc, dos de Guarochochi, una de
Lucanas, una de Quantajaya, una de Sima y la que
actualmente estoy practicando; pero para vencerlas
me he visto en precision de costear de mi peculio to-
das las expensas utensilios y gente de que carece
dha R.^a Oficina y de que hize á V. inteligente en
Informe de 18. de Julio de este año quando por otra se
me fante conminaz.ⁿ á V. me fué preciso demostrar
que las operaciones no estaran sujetas á plazos á

vitarios sino à reglas fijas de que no podía sepa-
rarme sin quebrantos y que un asunto que pedía
la mayor circunspección por las ventajas que esta-
ban demostradas en su seguito no podía tratarse
con atropellamiento mayormente quando los vicios
de la P.^a Callana subsistían, y yo me veía forzado
à multiplicar operaciones para hacer efectivas las
hutilidades que se han visto y de que hoy à formar
un resumen, remitiendome alas cuentas que tengo
escritas de ocho fundiciones que he verificado y
alos Informes de 25. de Sep.^{re} y 2. de Diz.^{re} el primer
de cuyos documentos se califica, que la perdida total
en esta P.^a Callana en los años de 91. y 92. fué la de
24 $\frac{3}{4}$ onz. en cada 100 mar.^a y que en las fundic.
verificadas por mi en el presente solo ascendieron à
11. onz. por cada 100. mar.^a que la diferencia es de
13 $\frac{3}{4}$ onz. de menos perdida en las mias.

Virado el computo de estos dos hechos incon-
trarrestables se deduce: Primeramente, que en los 198.177.
mar.^a 1 $\frac{3}{4}$ onz. que entraron en la fundición de la P.^a
Callana de esta Cap.^a en los años de 91. y 92. se per-
dieron 6198. mar.^a $\frac{3}{4}$ onz. y que por el metodo de las
mias solo huviera sido la perdida 2724 mar.^a
7 onz., cuya diferencia es de 3432. mar.^a 1 onza
que à rason de 7 p.^a 3 r.^a marco importan 29.319 p.^a
2 $\frac{1}{2}$ r.^a que pertenecieron á los Mineros dueños de la
Pasta

a una cantidad se agregan 3433³⁰ p. 12^l. correspond.
alos R.^l D^los. y 429 p. 12^l al A.^l en marcos, y todo
asciende ala cantidad de 29.181 p. 4^l r.^l, los que se
redusieron ala nada en el acto de ser moneda efectiva.
Si esto resultara del calculo de dos años en esta Isla la
Nava qual seia el de todas las del Reyno. desde
su execucion; y sin duda anotaria esta perdida si se
hiciera demostrable y mas quando se pudo evitar.

Lo segundo si los 22.766 m^l. que he fundido
con exclusion de la actual que estoy practicando, en la
que aseguro, sino baxa del uno por ciento de perdida, no
survira, y asi, cada dia se van perfeccionando, y precavien
do unas perdidas que todos temian por inevitables) como
producto derivado a los Bancos se huviera verificado las
fundiciones de ellos entre terminos comunes huvieran
perdido 1013 m^l. con. en lugar de 450 m^l. Ton.
cuyo a horro ha sido de 562 m^l. Ton. que valen
4151 p. 12^l y pertenecien al Fisco a los Bancos; y
amas de esta cantidad aparecio S. M. 562 p., el Sr.
Fr^l de M^lveia 70 p. 2^l r.^l por el real en marcos, y uni
das estas 3 partidas asciende ala cantidad de 4783 p. 4^l.
que se aprovecharon, de los quales rebajados los 2 D^l.
que se me bonifica de sueldo por esta inconvencion
resulta toda via por solo este arbitrio 2783 p. 4^l. de
utilidad liquida a favor del Fisco. de S. M. y Fr^l.
y que si las fundiciones huvieren sido mayores

Como juicio sealo, si el giro de los Bancos no hubiese experimentado tantos Obstaculos que son notorios bastaria este ahorro para hacerse felices a muchas Alas Ventajas demostradas a favor de S. M. fomento de las Artes, Mineras y Publico.

No han sido solo estos los encargos que V. M. ha puesto a mi Cuidado, aunque el premio no es mas que el sueldo de los dos mil p. Yo rescato como qualquiera de los Administrad. de los demas Bancos he de cuidar del resivo y remera de Arzoques, del resivo y remeras de Caudales, del resivo y fundicion de monedacion y entrega de Pastas y sus productos; y de la distribucion y cuentas de Dineros de los encargos particulares que V. M. me comisiona, como por los destinados al Laboratorio Quimico de Lima.

Todo esta con el dia de todo tengo examinadas mis cuentas y se hallan aprobadas por V. M. Solo me resta dar la del Rescate a mi particular Adm. que por estar en sus ultimas operaciones y no haberse cumplido el termino de la Instruccion no la he enviado, y que verificandolo en su debido tiempo, como lo he practicado, con todo lo que se me ha encargado; creo que es quanto se me puede exigir y lo hago en obsequio de V. M. y cumplimiento a mi

Jerezes.

31

Dios que a V. m. añ. de ma 19. de Diz.
de 1793.

Juan Freyre

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Handwritten signature or name in cursive script, possibly "James" or similar, with a decorative flourish.

22

Fragment of text from the adjacent page, including words like "of", "at", "in", "you", "re".

Oficio del Adm.
 del Banco de San
 Juan enqda por el
 al Fratr de haber
 sido sorprendido por
 D. José Vazeta Com.
 por la Sup. para el
 Reconocim. de la Sup.

El día 23. del pasado como alas 7. de la mañana fui sor
 prendido por D. Joseph Vazeta y Rojas, Comisionado por
 su Excelencia para el reconocimiento del Banco de mi
 cargo de que me persuado le habian informado a su
 Excelencia que el que lo maneja es algun hombre
 perdido y sin honor, ni conducta que correa de detrimen
 to o rruina el Caudal que se havia puesto a mi ayda
 o que no temia que perdea sin hacerse cargo que si
 conocieran mis fiadores lo contrario quicieran exponer
 se a pagar por mi el descuberto que pudiera redundar
 pero como gloria a Dios ha quarenta y dos años que
 he rendido en esa Capital sin dar el mas leve motivo
 que deshecreditara mi conducta los he hallado prontos
 para favorezeme = Dho Comisionado ha tomado
 razon de todo, asi de existien. como de Ofiios, Mebandose
 algunos menos cuentas que me huviera sido muy
 plausible a fin de que reconociera su Excelencia que
 si le havian informado alguna cosa encontra se
 biera lo simientas en mi poder existen 7.169 p. 1/2 m.
 del Fondo del Banco como consta del tanteo del mes de
 Agosto por estar el de mas Caudal en esa Ciudad y
 103 qq. 46 m. de Aroque que ha 76 p. 99. importan
 7.985 p. 7 m. que rebasado mi sueldo el del Inter
 Venion y otras gastos que patentizane el residuo

que quedare ena pronto sinque falte bra alguna
na para que en su bista determinre V. lo que
hubiere por conveniente = Atogues no hay ha
cen mucha falta, asi para reofer marcos como
para que puedan sacarlos los Mineros, por hin
Conociendo estos el beneficio que les Aponta el tenerlos
aqui como el Dineas, y me asegurar habran sacado
mas de seis mil man. mas, de lo que hay banos, que
los que sacaran antes, y que aunque estos no hubie
sen Venido todos adho Banco se havia adelantado
el 2.º al fondo por qualquiera que los fuese a fun
dir y S. M. havia cobrado sus N.º Quintos ade
mas de pagarles los marcos en esta Diversa am
justo precio = Nro Señor que a V. m. am.
Banco de Tauti y Encas Catorce de mil setecien
tos noventa y quatro = Joseph Maseda y Losa
da = S. M. R.º Fral y xal del important
Cuerpo de Mineria = Lima Encas 21. de 1794
Por reivido este oficio saquere copia certificada
de él para tenerlo presente y contestarlo oportu
namente y para verifcar esta contestaz.º. Consu
tere al sup.º gov.º suplicando se sirva agregarlo al
Expediente del Banco de Huarochoin a que corres
ponde, y determinar lo que estime mas conveniente
en orden al Arzgue que se pide = Doctrin.

D.º

bricias = Delgado = _____ 33

Consulta al Exmo Señor = El Fral para dar suplicaciones
sup? Gov?) manos a N. E. el Oficio que acaba de venir
del Adm. del Banco de Anascochiri, para que
si fuere de su agrado le sirva mandar agregarlo
al Expediente respectivo, y disponer lo que le
diera ejecutar en oñ de lo que pide dho
Adm. = Dios que a N. E. m. an. Lima y Cuzco
Veinte y uno de mil setecientos noventa y
quatro = Exmo Señor = El Conde de San Pedro
Juan Joseph Arellano = Exmo Señor
Virrey de estos Reynos = _____

Es copia de sus originales Asi lo certifico. Lima y Cuzco -
Veinte y uno de mil setecientos noventa y cuatro =

En
Cuzco. Davier Garcia

[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]

[Faint handwriting visible on the right edge of the page, including words like 'cada', 'pue', 'rem', 'al e', 'roch', 'nac', 'men', 'rey']

Lima, feb. 18. de 1794.

Para al Sr. Director

Garcia
Como en la cuenta que presento V.S.
El Director dice, del Banco de Rescates de Mineria destinaro
que el Tribunal chiri, no se encargò del importe de Arrogues,
deve hacer lo que como Capital que ha aumentado el fondo
la Superioridad con que se estableció, proveyò esta Supe
mandos. Lima rioridad el Decreto de 27 de Enero vltimo, en
y Febrero 23. de el concepto de que existiese en especie este
1794. Ingrediente, ò en moneda efectiva su valor,
con cuyo respecto dispuso la retencion de
aquel en Persona de la satisfaccion de este
Lima Febrero 26. de 1794. Fral, como dueño de el; pero expresando V.S.
en su Consulta de 11. del corriente tenexlo

Saquese copia certificada
de una Sup. Oficio y res. inventado en Pastas, y girando este Caudal
buena M.S. Diaca. y del R.E.I con el del fondo; no hallo embarazo
remítase con la oñ. Consejo. en que hallandose ya en semejante esta
al Abm. del Banco de Pua do base el Cdm. del referido Banco con
dochiri, para que cumpla exactamente con todo lo que
meriene el Cmo. Señor Vi
reap:

Garcia

en su Consulta de 11. del corriente tenexlo
inventario en Pastas, y girando este Caudal
del R.E.I con el del fondo; no hallo embarazo
en que hallandose ya en semejante esta
do base el Cdm. del referido Banco con
las Pastas acopiadas con uno, y otro Caudal
a rendri su Cuenta; teniendo entendido ad
que siendo estancado dho. efecto, y tan saque
do su producto, el sobrante q. haya en especie,

debe traerlo para su entrega á los señores
de R. H. A. dejando inventariados los demas
utensilios, que ningun riesgo corren á cargo
de la Persona que nombre fha. las resultas
del examen de la Cuenta gral. en q. debexa
tener presente ese Tribunal todo el Principa.
con que ha girado este, y los demas Bancos

Dios que a V. S. m. S. Lima 17 de
Febrero de 1794.

Juan de
E

A R. Tral. de Union & 7

[Faint, illegible handwriting in a cursive script, likely a historical document or manuscript.]

